



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A contra FREDDY CAMILO TOVAR CANO. Radicación 2022-00487-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A contra FREDDY CAMILO TOVAR CANO, por las sumas que se relacionan así:

PAGARÉ 913852492656

- 1.1 \$22.848.257 por capital, más los intereses moratorios a partir del 24 de septiembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 \$486.086 por intereses remuneratorios.
- 1.3 Se niegan los intereses moratorios pretendidos con anterioridad al vencimiento del pagaré, por incurrir en el cobro de intereses sobre intereses.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. - RECONOCER personería jurídica a GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS, mediante su gerente, el Dr. CHRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

3. - NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza